



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -**

**DECRETO ALCALDICIO N° 56**

**DALCAHUE, 05 de enero de 2023**

**VISTOS:** . La Sesión ordinaria N° 53 de fecha 14.12.2022, donde aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023. EL certificado de secretario municipal (s) 04.01.2023, donde se aprueba la función en el concejo municipal. Certificado N° 01 de fecha 04.01.2023 de la DAF que certifica que no excede el 10% del presupuesto de planta. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

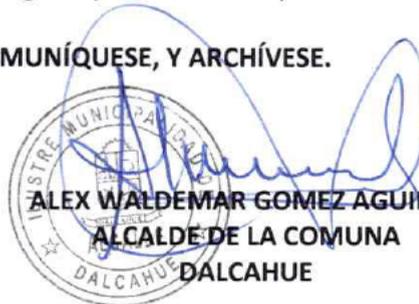
**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 30.06.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**DALCAHUE**

  
**ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ Siaper
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Transparencia
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/pyoa

**CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut [REDACTED] y Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio [REDACTED] [REDACTED] Abogada, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

I.- ASUMIR PATROCINIO Y PODER EN LOS SIGUIENTES JUICIOS:

EN EL JUZGADO DE LETRAS DE CASTRO:

- 1.1.- En la causa Rol C-146-2020. Procedimiento: Juicio de Mayor Cuantía, Demanda por resolución de contrato con indemnización de perjuicios, ante el Juzgado de Letras de Castro. Partes: Demandante: Lega e Ingeniería Construcciones Ltda. Continúa en tramitación.
- 1.2.- En el juicio caratulado Pavez/Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rol C-2-2020. Continúa en tramitación.
- 1.3.- Tramitación de causa Rol C-1956-2021 caratulada "Municipalidad de Dalcahue con Alarcón y otro", seguidas en el tribunal de letras de Castro.

2.- EN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- 2.1.- Asumir el patrocinio y poder en la acción de Impugnación interpuesta por el Arquitecto Edward Rojas Vega ante el Tribunal de Contratación Pública, Rol 228-2019, en relación con la Licitación Pública N° 3520-30-LE19 Diseño Museo Campesino Chilote de Dalcahue. Esta causa está suspendida pero aún no se ha declarado el abandono de procedimiento.

II.- ELABORACIÓN DE INFORMES EN DERECHO, ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y EXAMEN DE TÍTULOS DE DOMINIO REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, DIDECO, PERSONAL U OBRAS MUNICIPALES, ENTRE ÉSTOS:

- 1.- Apoyo jurídico a Dideco en la tramitación ante Conadi de la autorización de Usufructo para terreno de cementerio rural en la localidad de Calen, comuna de Dalcahue. Se constituyó el usufructo mediante escritura pública, se ingresó al Conservador de Bienes Raíces de Castro, pero éste la rehusó porque en su momento la escritura pública de usufructo (que se redactó por abogado Velásquez) se refería a un lote que no estaba subdividido. Hay que realizar nuevamente la tramitación.
- 2.- Apoyo jurídico a Dideco para que Comité de Capilla de Chovi San Juan pueda obtener la autorización de Conadi para desafectar parte de propiedad indígena que le sería donado para construir su Iglesia.
- 3.- Apoyo jurídico para que a través de Secplan, se asesore al Comité de Agua el Glaciar de Culdeo, comuna de Dalcahue.- Se siguen realizando gestiones de tramitación para este APR.
- 4.- Elaborar los estudios de títulos de los distintos inmuebles municipales y evacuar informe en derecho a Secplan con el objeto del desarrollo de proyectos. Por Ej. Coordinación de reunión con Gobierno Regional de Puerto Montt para solucionar problema existente con permiso de edificación solicitado para aprobar proyecto denominado "reposición Museo Campesino Chilote" y envío de solicitud pronunciamiento a Contraloría.
- 5.- Asesoría y apoyo jurídico en los reclamos ante Mercado Público, acciones de impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública o juicios de distinta naturaleza ante Tribunales Ordinarios de Justicia derivados de licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas en la que seamos parte como Municipalidad de Dalcahue.
- 6.- Estudio título de los terrenos para justificar tenencia del vertedero según requerimiento trámite de viabilidad ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de los Lagos.

7.- Revisión de antecedentes y asistencia a reunión con comité Villa Suyai de Dalcahue, para realizar traspaso de terrenos a la Municipalidad de Dalcahue para distintos proyectos en dicho sector, como el cuartel de bomberos.

8.- Coordinación con departamento jurídico de ESSAL S:A para tramitar solicitud de extensión cobertura de agua potable a viviendas sociales construidas en sector rural aledaño a zona urbana de Dalcahue, amparados en el artículo 52 bis del DFL 382 Ley General de servicios Sanitarios.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad pagará a Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.680.000. -( un millón seiscientos ochenta mil pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Alcalde.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

**TERCERO:** La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 30.06.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO:** La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

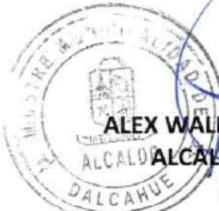
**QUINTO:** Se expresa que Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEXTO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

  
**INGRID MANQUENAHUEL CARRASCO**  
C.I: [REDACTED]  
DALCAHUE

  
  
**ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

  
  
**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
DALCAHUE